



Resolución Jefatural No. 218 -2000-AGN/J

Lima, 05 JUN. 2000

Vista la Carta N° 002-2000-C.E.D., de fecha 04 de abril del 2000, remitida por el señor Gonzalo de la Piedra Higuera, Presidente del Comité Evaluador de Documentos de la Comisión Administradora de Carteras de los bancos Estatales de Fomento Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú en liquidación, solicitando autorización para la eliminación de documentos correspondiente al Banco de la Vivienda del Perú en Liquidación, declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

CONSIDERANDO :

Que es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe N° 29-00-DNDAAI/DNA/HHQ, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que el Archivo General de la Nación, de conformidad con el decreto ley N° 19414 y su reglamento el D. S. N° 022-75-ED y la ley N° 25323 y su reglamento el D. S. N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 26 de mayo del 2000;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la ley N° 25323, D. S. N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y resolución ministerial N° 197-93-JUS;



...//  
LIMA-0008-818

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos de gestión administrativa, formularios, impresos en blanco y cintas magnéticas con plazos de prescripción vencidas del Banco de la Vivienda del Perú en Liquidación, cuyas fechas están comprendidas entre los años de 1966 a 1990, con excepción de las "Actas de Sesiones de Directorio", acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- La Comisión Administradora de Carteras de los Bancos Estatales de Fomento Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú en Liquidación, entregará los documentos materia de eliminación dentro de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



*[Handwritten Signature]*

Sra. Aida Luz Mendoza Navarro

JEFA

del Archivo General de la Nación